



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630. Ext. 221, 226.

www.unacifor.hn



Informe de Resoluciones del mes de Noviembre del 2024

| No. | Fecha de Aprobación | Resolución | Descripción | Observaciones |
|-----|---------------------|----------------------------------|--|-------------------------------|
| 1. | 25-11-2024 | Resolución CDU-017-UNACIFOR-2024 | 1. LPN No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024. s | Ver documento |
| 2. | 25-11-2024 | Resolución CDU-018-UNACIFOR-2024 | 2. LPN No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 Construcción, ampliación y remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto ampliación y remodelación clínica estudiantil de la UNACIFOR, período 2024. s | Ver documento |



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 102
www.unacifor.edu.hn



RESOLUCIÓN CDU-017-UNACIFOR-2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 REMODELACIÓN EDIFICIO DEL BANCO DE SEMILLAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024.

CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO. - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los veinticinco días (25) días del mes de noviembre de 2024.

VISTA: Para emitir resolución en el Expediente de Contratación de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024;** El Consejo de Dirección Universitario en uso de sus facultades legales; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa crease como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 el Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de ley. **CONSIDERANDO:** Que el órgano de Apoyo, Asesoría Legal, conoció el expediente de mérito a requerimiento de la Vicerrectoría Administrativa, mediante memorando VADM-521-2024; del 4 de noviembre de 2024; emitiendo dictamen legal en tiempo y forma en base a las consideraciones legales siguientes: **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los **estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados**, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extension 102
www.unacifor.edu.hn



total y las estimaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales de Presupuesto 2024, año en el que se convocó a la presente licitación, en su artículo 104, de los Contratos de la Administración Pública, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, siendo el expediente de mérito una Licitación Pública para Contratación de Obras Civiles. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente administrativo el estudio técnico realizado en función de la necesidad a satisfacer. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación, mediante Resolución CDU-UNACIFOR-029-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023. **CONSIDERANDO:** Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrada o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos, a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparara el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes. Consta en el expediente la Opinión Legal mediante Memorando Asesoría Legal 050/2024. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando *Rectoría* 341/2024, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de agosto mediante oficio Rectoría 642/2024 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la autorización de publicación del aviso en el diario Oficial La Gaceta, el aviso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024.** **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación,



específicamente en La Prensa, así como en el diario oficial la Gaceta. **CONSIDERANDO:**

Que las empresas precalificadas que solicitaron bases de licitación fueron las siguientes:

1. Constructora Ingenium S. de R. L.
2. Construcciones y Pavimentos S. A de C. V. (COPASA)
3. CYASSA
4. Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L.

CONSIDERANDO: Que las empresas que descargaron los pliegos en la plataforma Honducompras 1, fueron las siguientes:

1. Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP).

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de septiembre, 2024, a la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Apertura de Ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024**, Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, sin observaciones de los oferentes; Que las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

1. Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. presentó la siguiente oferta:

| Empresa | Monto de la oferta | Fianza | Valor de la Fianza | Vigencia | Folios |
|--|--------------------|---|--------------------|--|------------|
| Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD) | L 13,762,420.79 | Garantía de mantenimiento de oferta Seguros CREFISA No. ZC-FL-108106-2024 | L 280,000.00 | 26 de septiembre 2024 al 26 de mayo del 2025 | 413 Folios |

2. Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP) presentó la siguiente oferta:

| Empresa | Monto de la oferta | Fianza | Valor de la Fianza | Vigencia | Folios |
|--|--------------------|--|--------------------|---|------------------------------------|
| Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP) | L 12,746,507.23 | Fianza de mantenimiento de oferta Seguros del País No. 600000613 | L 260,000.00 | 26 de septiembre 2024 al 26 mayo del 2025 | 207 folios en la oferta 185 anexos |

CONSIDERANDO: Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes inciso F. Adjudicación del Contrato. 33 **criterios de Adjudicación:** 33.1 El contratante adjudicará el contrato al oferente bajo criterios objetivos de evaluación utilizando el sistema de puntos y por lo tanto



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extension 102
www.unacifor.edu.hn



la oferta mejor calificada, siempre y cuando el contratante haya determinado que dicho oferente es elegible de conformidad con la cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la cláusula 5 de las IAO. **CONSIDERANDO:** Que en la Sección II. Datos de la Licitación DDL **IAO 33.1 F. Adjudicación del Contrato. La Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR,** realizará la adjudicación la cual se hará mediante resolución que emita el órgano competente, al licitante que cumpliendo con todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta que de acuerdo al análisis de la Comisión Evaluadora se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, es decir, bajo criterio objetivo de evaluación por el sistema de puntos Sección XIII. Sistema de Evaluación por puntos y si así conviene a los intereses de la UNACIFOR, observando lo previsto en el artículo 52 de la ley de Contratación del Estado, en relación directa con los artículos 138, 139, 140 de su reglamento siempre y cuando el contratante haya determinado que dicho oferente es elegible de conformidad con la Clausula 4 de las IAO y b) esta calificado de conformidad con las disposiciones de la cláusula 5 de las IAO. **CONSIDERANDO:** Que en el apartado Sección III. **Criterios de Evaluación y Calificación:** 3.1 Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. Posteriormente se procederá al análisis de los aspectos técnicos y aspectos económicos, otros criterios de evaluación. En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto tanto en la documentación legal, oferta económica, como las especificaciones técnicas de dicha oferta. **CONSIDERANDO:** Sección XIII. **Sistema de Evaluación de Puntos.** El presente sistema de puntos se utilizará para evaluar de forma individual cada proyecto. Los criterios que se van a considerar para evaluar la oferta que cumple con todos los requisitos y exigencias dispuestas en las bases de licitación, según Sección XIII. Sistema de Evaluación por puntos de las bases de licitación, los puntajes y ponderaciones que se van a tomar en cuenta. **La nota mínima por considerar para llevar a cabo la adjudicación de un proyecto a una empresa será de 70%.** Las ofertas deben cumplir con los requerimientos en relación con la información solicitada, el precio de la oferta debe ser comparativo y razonable; es entendido que la UNACIFOR adjudicará bajo criterios objetivos de evaluación, considerando además del precio otros criterios objetivos, de manera que el oferente que resulte con la mejor evaluación será el adjudicatario, previa



reserva presupuestaria, por esta razón se estará analizando la presentación de las ofertas con los siguientes factores: Criterio Económico 15%; criterio técnico 20%; criterio administrativo 25%; Capacidad financiera 30%; Capacidad Crediticia 10%.-

CONSIDERANDO: Que la comisión realizó la revisión legal, financiera, administrativa, crediticia y técnica de las ofertas y **determinó enviar a subsanar a ambas empresas según como lo establecen los artículo No. 5 y No. 50 de la Ley de Contratación del Estado y el No. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial a través de los oficios VADM-475-2024 a la empresa Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD) y mediante oficio VADM-476-2024 a la empresa Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP).**

CONSIDERANDO: Que la comisión evaluadora realizó la evaluación de la documentación subsanada de ambas empresas teniendo los siguientes resultados:

1. De acuerdo con lo que establece el Dictamen Técnico No. 2 de fecha 29 de octubre de 2024, remitido por el Jefe de Obras Civiles mediante Memorando O.C.#131/2024, de fecha 30 de octubre de 2024; La empresa **Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)** no presentó completamente la información técnica solicitada en el plazo de subsanación, teniendo las siguientes observaciones emitidas en el informe Técnico No. 2, que consta en el expediente de licitación.
 - En el presupuesto se deberán redondear cifras, para que la sumatoria del mismo coincida con el monto ofertado. Sin embargo, la empresa no se pronunció en referencia a esta observación.
 - La empresa no presentó las fichas de costo requeridas (Ítem 12.06 restauración de cuartos fríos; ítem 13.07 BANCALES AEREOS; ítem 13.08 SISTEMA DE ASPERSION).
 - La empresa no subsano todas las observaciones que se realizaron en referencia a las fichas de costo, como ser: cotizaciones, desglose de mano de obra o los materiales a utilizarse para la ejecución de algunas actividades. Por lo que no se puede corroborar la veracidad de la propuesta que ellos han ofertado.
 - En algunas actividades al realizar la sumatoria en la ficha de costos, el valor real de las mismas no coincide con el del presupuesto ver los ítem 3.02 Zapata corrida 0.50, e=0.20, 3 n°3, n° 3 @ 15 cms e ítem 3.03 Sobreelevación de bloque de 6", 1#3@40cms.
 - La empresa aclara que el factor de desperdicio en los materiales ya está considerado dentro del costo y que en algunas actividades en las cuales ellos no desglosan materiales y mano de obra la empresa asumirá el costo.



2. De acuerdo con lo que establece el Dictamen Técnico No. 2 de fecha 29 de octubre de 2024, remitido por el jefe de Obras Civiles mediante Memorando O.C.#131/2024, de fecha 30 de octubre de 2024; **Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP)**. Presentó toda la documentación solicitada teniendo las siguientes observaciones, emitidas en el informe Técnico No. 2, que consta en el expediente de licitación:

- En el presupuesto fue revisado por la empresa y mencionan que ellos aceptan cualquier ajuste de precio por algún error aritmético en la sumatoria.
- La empresa subsano todas las observaciones que se realizaron en referencia a las fichas de costo, anexando la información soporte solicitada como ser: cotizaciones, desglose de mano de obra o los materiales a utilizarse para la ejecución de algunas actividades, por otra parte, la empresa aclara que el factor de desperdicio en los materiales ya está considerado dentro del costo.
- La empresa presento las cotizaciones de las actividades subcontratadas solicitadas y se corrobora que los costos de las cotizaciones presentadas coincidan con los reflejados en las fichas de costo y en su mayoría cumple con esta condición a excepción de algunas actividades como ser en el ítem 7.13 P-08 Puerta de emergencia de 1 hoja, con barra de sujeción, Certificación UL, ítem 11.34 Instalación de fibra óptica desde el Banco de semillas hasta el data center (incluye fusión y pruebas), en ambas el Precio de cotización es diferente al reflejado en el presupuesto. Sin embargo, debido a la naturaleza de las actividades y a la variación que representan no se considera este factor de mayor incidencia en el monto ofertado.
- Presenta el cronograma de ejecución según el formulario TEC-3.

CONSIDERANDO: Que en vista que la empresa **Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)** no presentó la documentación solicitada en la parte Financiera y Técnica, la comisión de evaluación aplicó el contenido del **artículo 132** último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que dice de la siguiente manera: **“En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”**.

CONSIDERANDO: Que esta Asesoría Legal tuvo a la vista el Dictamen Técnico No. 2 de fecha 29 de octubre de 2024, remitido por el jefe de Obras Civiles mediante Memorando O.C.#131/2024, de fecha 30 de octubre de 2024 contentivo de la Revisión de Subsanaciones **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1**, el cual establece que la empresa **Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)** no presentó la documentación solicitada en la parte Financiera y Técnica, y que la empresa **Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L.**



(SERPIP). Presentó toda la documentación solicitada. **CONSIDERANDO:** Que la comisión de evaluación realizó la evaluación legal, financiera, administrativa, crediticia, técnica de la empresa **Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP)** teniendo el resultado siguiente:

| Nombre de la empresa | Evaluación Financiera | Evaluación Administrativa | Evaluación Crediticia | Evaluación Técnica | Evaluación Económica | Total |
|--|-----------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|-----------|
| Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP). | 26 | 25 | 10 | 20 | 15 | 96 |

CONSIDERANDO: Que la oferta presentada por la empresa **Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP)** para el Proyecto denominado **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024**, se encuentra dentro del presupuesto asignado por la Universidad. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Análisis y Recomendación para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024**; en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA:

1. **DESCONSIDERAR** la oferta de la empresa **Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)**, ya que no presentó la documentación solicitada en la etapa de subsanación y de acuerdo con lo establecido en el **artículo 132**, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que dice de la siguiente manera: **“En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”**.
2. **ADJUDICAR** a la empresa **Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP)**, la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024**”. por un monto de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTO SIETE LEMPTRAS CON 23/100 (L. L 12,746,507.23)** con impuesto incluido, siendo la oferta presentada que obtuvo el primer y único lugar en los resultados obtenidos con un puntaje del **96%** según lo establecido en la **Sección XIII. Sistema de Evaluación por Puntos** establecidos en las bases de licitación y fundamentado en el artículo 52 de la Ley de contratación del Estado.
3. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.



4. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes. - **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respectivos Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. - **CONSIDERANDO:** Que las licitaciones públicas deberán adjudicarse dentro del **plazo de validez de las ofertas (60 días), o de la prórroga solicitada,** por lo que se recomienda la adjudicación mediante Resolución Motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse lo dispuesto en el presente dictamen, en virtud de estar comprendida dentro de los criterios previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, este órgano de apoyo concluye que:

1. El Pliego de Condiciones establece en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Apartado 28.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el contratante determinará si cada una de ellas:** d) **cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación. 28.2 Una oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:** a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las obras; relacionado con lo establecido en los pliegos de condiciones en el apartado **Instrucciones a los oferentes numeral 31.1** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR evaluará solamente las ofertas que determine que cumplen



sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de Conformidad con la Cláusula 28 de las IAO; por lo anterior, el órgano contratante deberá desconsiderar la oferta presentada por la empresa **Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)**, ya que no presentó la documentación solicitada en la etapa de subsanación, por lo que es imperativo la aplicación de lo establecido en el **artículo 132**, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

2. El Pliego de Condiciones establece en la **Sección XIII. Sistema de Evaluación por Puntos**. El presente sistema de puntos se utilizará para evaluar de forma individual cada proyecto. **La nota mínima para considerar y llevar a cabo la adjudicación de un proyecto a una empresa será del 70%**. Las ofertas deben cumplir con los requerimientos en relación con la información solicitada, el precio de la oferta debe ser competitivo y razonable; es entendido que la UNACIFOR adjudicará bajo criterios objetivos de evaluación, considerando además del precio otros criterios objetivos, de manera que el oferente que resulte con la mejor evaluación será el adjudicatario, previa reserva presupuestaria, por esta razón se estará analizando la presentación de las ofertas con los siguientes factores: capacidad económica, capacidad técnica y capacidad administrativa; en consecuencia, al analizar las ofertas se concluye que: *De las dos ofertas presentadas en la presente licitación pública, solamente una (1) fue sometida a la evaluación legal, económica, financiera, técnica y administrativa, proyecto ofertado por la Empresa Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP); que se detalla así: Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024”, oferta que obtuvo el primer y único lugar en los resultados obtenidos con un puntaje del **96%** según lo establecido en la **Sección XIII. Sistema de Evaluación por Puntos** establecidos en las bases de licitación y fundamentado en el artículo 52 de la Ley de contratación del Estado y que cumplió con los requisitos exigidos por el órgano contratante, ya que el valor porcentual de su evaluación supera el 70% exigido en los Pliegos de Condiciones. -

CONSIDERANDO: Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: El Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR; habiendo tenido a la vista y de haber escuchado el acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen emitido por el órgano de apoyo de Asesoría Legal, en uso de las facultades emanadas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360 y



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 102
www.unacifor.edu.hn



364 de la Constitución de la República; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículo 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 33, 46, 47, 48, 50 y 52, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 133, 135, 136, 137, 139, 140, 141 y 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104 de las Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2024; artículo 22. a, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales-

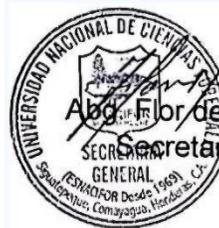
RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el Dictamen emitido por el órgano de apoyo Asesoría Legal; **SEGUNDO:** No considerar la oferta presentada por la empresa **Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)**, por las razones antes expuestas. **TERCERO:** **ADJUDICAR** el proceso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2024-1 Remodelación Edificio del Banco de Semillas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024**” por un monto de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 23/100 (L. L 12,746,507.23)**, a la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PADGETT S. DE R. L. (SERPIP)**, por haber obtenido una nota de evaluación de **96%**, oferta que cumplió con los requisitos exigidos por el órgano contratante y cuya adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y **en aplicación del Sistema de Evaluación de Puntos definido en el Pliego de Condiciones**, por lo que, para la UNACIFOR, la oferta de la **Sociedad SERPIP S. DE R. L.**, es la más económica y ventajosa, por ello, la mejor calificada.- **CUARTO:** La firma del contrato se realizará una vez que se cuente con el dictamen técnico de la Dirección Nacional de Inversión de SEFIN. **QUINTO:** Que esta resolución emitida dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días) o conforme al plazo establecido en la prórroga, se notifique a los oferentes y se publique, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. – **NOTIFIQUESE**



Dr. Emilio Gabriel Esbeth
Rector




Abdo Flor de María Batres
Secretaria General





RESOLUCIÓN CDU-018-UNACIFOR-2024.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PROYECTO AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CLÍNICA ESTUDIANTIL DE LA UNACIFOR, PERIODO 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.-

VISTA: Para emitir resolución en el Expediente de Contratación de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR, periodo 2024.** expediente conocido por este órgano a requerimiento mediante memorando VADM 553/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que previo a emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas; expediente conocido por el órgano de apoyo, Asesoría Legal a requerimiento de la Vicerrectora Administrativa mediante memorando VADM 553/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación



pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los **estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados**, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirán la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo, es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales de Presupuesto 2024, año en el que se convocó a la presente licitación, en su artículo 104 establece los Umbrales y Montos de Contratación para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; siendo el expediente de mérito una Licitación Pública para Contratación de Obras Civiles. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente administrativo el estudio técnico realizado en función de la necesidad a satisfacer. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación, mediante Resolución en punto número 7 del acta 77 de CDU celebrada en fecha 22 de julio de 2024. **CONSIDERANDO:** Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrada o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos, a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparara el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes. Consta en el expediente la Opinion Legal mediante Memorando Asesoría Legal 071/2024. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando *Rectoría 548/2024*, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato



por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; sin embargo, no consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria debidamente actualizada y certificada para el presente proyecto de inversión asignado por SEFIN y a ejecutarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras, SNIPH, componente de infraestructura. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de octubre de 2024, mediante oficio Rectoría 797/2024 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la autorización de publicación del aviso en el diario Oficial La Gaceta, el aviso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR, periodo 2024.** **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación, específicamente en La Prensa, así como en el diario oficial la Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que las empresas precalificadas que solicitaron bases de licitación fueron las siguientes:

1. Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L.
2. Construcciones y Pavimentos S. A de C. V. (COPASA)

CONSIDERANDO: Que en fecha diez y ocho (18) del mes de noviembre de 2024, en la hora señalada, se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR, periodo 2024,** Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, en la cual ninguna empresa presentó ofertas para el proceso. **CONSIDERANDO:** Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes inciso F. Adjudicación del Contrato. 35. **Declaración de Licitación Desierta o Fracasada:** 35.1 La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL; relacionado con el Apartado DDL -F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO- IAO 35.2 El número mínimo de ofertas para no declarar desierto un proyecto será de 1 oferta. **CONSIDERANDO:** Que en el apartado Sección III. **Criterios de Evaluación y Calificación:** 3.1 Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de



Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos; asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable, se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. Posteriormente, se procederá al análisis de los aspectos técnicos y aspectos económicos, otros criterios de evaluación. En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto tanto en la documentación legal, oferta económica, como las especificaciones técnicas de dicha oferta. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones contienen: Licitación Desierta o fracasada, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento. **La UNACIFOR se reserva el derecho de declarar “Desierta” la presente licitación cuando no se presente ofertas o no se presente el número mínimo de participantes requeridos en este Pliego de Condiciones** o declararla “fracasada” cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de las especificaciones o cuando sea evidente que ha habido falta de competencia y/o colusión, sin que para ello incurra en ninguna responsabilidad con los licitantes. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Apertura y Recomendación para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR, periodo 2024;** en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA:

1. Declarar **DESIERTO**, el proceso de licitación actual según el artículo No. 57 de la Ley de contratación del Estado, relacionado con el artículo No. 172 del Reglamento de la misma Ley.
2. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.
3. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitaria para realizar un nuevo proceso para la Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR.

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos



contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones

Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes.

CONSIDERANDO: Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones:

a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respectivos Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.- **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: El Consejo de Dirección Universitario, habiendo escuchado y tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen del órgano de Apoyo, Asesoría Legal, en uso de las facultades que le otorga la ley, y en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la República; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículo 3,5,6,7,11,12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 33, 46, 47, 48, 50, 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104 de las Normas de Ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2024; artículo 22. a, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el proceso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto**



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extension 102
www.unacifor.edu.hn



Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR, periodo 2024, con base al artículo 57 numeral 2 de la ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y los Pliegos de Condiciones. **SEGUNDO:** Que se realice nuevamente el proceso mediante licitación privada conforme al artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Presupuestarias Vigentes, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-2 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR, periodo 2024;** **TERCERO:** Que la presente resolución emitida por el Consejo de Dirección Universitario, dictada dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días) o conforme al plazo establecido en la prórroga, se notifique a los oferentes y se publique, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **NOTIFIQUESE.**

Dr. Emilio Gabriel Esbelh
Rector

